

Reglamento de la Campaña de Difusión y Captación de Alumnos



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE POANAS**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como finalidad regular las actividades de difusión y captación de estudiantes de la Universidad Tecnológica de Poanas, conforme a las disposiciones del Decreto de creación de esta.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **CAMPAÑA:** Al conjunto de esfuerzos y acciones realizados con un determinado fin u objetivo, en este caso, referente a la difusión y promoción de las actividades realizadas por la Universidad, así como lo referente a la captación de estudiantes .
- II. **PROMOCIÓN:** A toda actividad que se lleve a cabo para dar a conocer, informar y fortalecer la imagen de la Universidad Tecnológica de Poanas y los servicios que esta ofrece a la población en general o a un determinado público, así como incentivar la decisión final de optar por los mismos en el caso de requerir de ellos.
- III. **DIFUSIÓN:** A toda actividad que se lleve a cabo para informar y dar a conocer a la población en general o a un determinado público las actividades, sucesos y resultados que genere u ofrezca la Universidad.
- IV. **CAPTACIÓN DE ESTUDIANTES :** Al proceso por el cual se incentiva a los alumnos egresados del nivel medio superior para continuar sus estudios universitarios mediante la inscripción a la Universidad Tecnológica de Poanas.



- V. MEDIOS MASIVOS: A la radio, la televisión, el periódico, la revista, el espectacular, el cartel o póster, así como cualquier medio, redes sociales, audiovisual o impreso cuyo mensaje sea capaz de llegar a más de 5 personas a la vez, de un solo impacto.
- VI. MEDIO DIRECTO: A toda comunicación verbal o escrita, artículos promocionales, así como cualquier medio audiovisual o impreso cuyo mensaje sólo sea capaz de llegar a un individuo por impacto.
- VII. PÚBLICO: A las personas que reciben a través de los medios de comunicación e información antes descritos, los mensajes derivados de las campañas de Difusión, Promoción y Captación.
- VIII. DEL PÚBLICO OBJETIVO: A las personas a las que está destinado el mensaje de manera exclusiva. Para efectos de Captación de alumnos, el público objetivo serán estudiantes de Educación Media Superior próximos a egresar y Egresados de Educación Media Superior.
- IX. DIFUSIÓN EXTERNA: A cualquier actividad realizada al exterior y en nombre de la Universidad Tecnológica de Poanas por estudiantes, docentes, administrativos, departamentos o direcciones de la misma, son elementos de difusión en sí mismos para la Institución, por lo que dichas actividades estarán reguladas también por el presente reglamento, en lo referente al uso de medios, logotipos, imagen institucional y material promocional impreso o electrónico.

Artículo 3.- La captación de estudiantes se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- 1° etapa. Campaña de difusión.
- 2° etapa. Campaña de promoción.
- 3° etapa. Proceso de selección. Entrega de fichas, examen de admisión e inscripción.



La 1 y 2 etapas son responsabilidad del Departamento de Vinculación

La 3° etapa es responsabilidad de la Coordinación de Servicios Escolares.

Artículo 5.- El Departamento de Vinculación, la Coordinación de Servicios Escolares, pueden solicitar la cooperación y apoyo de otras áreas de la Universidad Tecnológica de Poanas para la consecución de sus fines, estando obligadas las partes solicitadas a brindar ese apoyo de forma incondicional de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 6.- El área geográfica considerada como zona de influencia directa para los efectos de promoción y captación de estudiantes de la Universidad Tecnológica de Poanas, está conformada por los municipios de: Vicente Guerrero, Nombre de Dios, Guadalupe Victoria, Sombrerete y Súchil.

Artículo 7.- Las campañas de difusión y promoción se llevarán a cabo durante todo el año según las necesidades de captación.

Artículo 8.- Las campañas de difusión, promoción y captación se apoyarán en medios de información y/o comunicación para la transmisión de los mensajes pertinentes.

Artículo 9.- Se entiende por medio de información y comunicación a todo aquel instrumento de comunicación auditiva, visual, impresa, redes sociales o el resultado de la combinación de las anteriores, que se utilice para la transmisión de los mensajes.

Artículo 10.- Se reserva el derecho de contratación, compra, alquiler, renta o préstamo de cualquiera de los medios anteriores a la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Poanas con la opinión de los departamentos de Vinculación y Administración y Finanzas.

Artículo 11.- El uso de los medios de comunicación pertinentes para cada actividad desempeñada se hará mediante la planeación anticipada y justificada de los mismos, atributo del Departamento de Vinculación.



Artículo 12.- Cualquier medio contratado, adquirido, alquilado, rentado o prestado por cualquier otro Departamento diferente al de Vinculación, será responsabilidad de la parte que haya efectuado la transacción de los alcances legales y económicos que esta genere.

Artículo 13.- Los medios utilizados para la difusión y captación de alumnos pueden ser masivos o directos.

Artículo 14.- El público que recibe la información de los programas de difusión y captación de alumnos se agrupa en dos: público objetivo y público en general.

Artículo 15.- Son funciones del Departamento de Vinculación, diseñar e implementar con el apoyo de las áreas correspondientes las tareas de difusión y captación de estudiantes, mismas que podrán variar de acuerdo a la situación específica por la que atraviese la institución.

Artículo 16.- Es responsabilidad de la Dirección de Vinculación, cuidar, reglamentar, y supervisar el adecuado uso de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y comunicación con que cuenta la Universidad Tecnológica de Poanas, y la información emitida y difundida por la institución hacia el exterior.

Artículo 17.- En el caso de la captación de estudiantes debe entenderse que: “El número total de aspirantes varía cada año”, por lo cual, el número de estudiantes captados depende de las siguientes variables:

- I. El número de matrícula de egresados que tengan las instituciones de Educación Media Superior;
- II. El interés e inclinación vocacional que tengan los estudiantes hacia las carreras que se imparten y el modelo educativo en la Universidad Tecnológica de Poanas;
- III. Las posibilidades económicas reales de poder seguir estudiando de cada uno de los aspirantes.



Artículo 18.- La Subdirección de Vinculación no tiene control sobre las variables a las que se refiere el artículo anterior, por lo que la captación de estudiantes será de igual manera variable según intervengan los factores descritos.

Artículo 19.- Las actividades realizadas al exterior de la Universidad Tecnológica de Poanas y en nombre de esta deberán:

- I. Enaltecer el nombre de la Institución, realizándose con la mayor calidad posible y utilizando los mejores recursos disponibles.
- II. Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad, falta de higiene y limpieza, violencia y agresividad en contra de los individuos y profesionistas.
- III. Mantenerse al margen de participar en actos políticos y/o religiosos públicos manifestando apoyo y representación de la Institución.

Artículo 20.- La Difusión y/o promoción de actividades que no tengan como objeto principal la captación de alumnos de nuevo ingreso, sino más bien la difusión científica, tecnológica, cultural, deportiva o de entretenimiento, así como las exposiciones de trabajos y proyectos escolares corresponderá al Departamento de Vinculación.

Artículo 21.- La contratación y publicación en medios electrónicos y escritos de convocatorias de empleo, de admisión de estudiantes de nuevo ingreso, licitaciones y cualquier otra publicación de carácter oficial será responsabilidad del Departamento de Administración y Finanzas mediante solicitud expresa y escrita de la Subdirección o Departamento responsable de la publicación mencionada.

Artículo 22.- Los espacios que mediante solicitudes, convenios, contratos o cualquier otro acuerdo sean otorgados a la Universidad Tecnológica de Poanas por parte de los medios electrónicos y escritos serán operados por el Subdirección de Administración y Finanzas.



Artículo 23.- Se prohíbe estrictamente:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo de la Universidad Tecnológica de Poanas, sin la aprobación del Rectoría, conforme al manual corporativo de uso del logotipo. Este punto aplica tanto al personal y estudiantes.
- II. La utilización del logotipo y nombre de la Universidad Tecnológica de Poanas para difusión, promoción y cualquier otro fin con la autorización y supervisión de la Subdirección de Vinculación y la autorización legal del abogado General de la Universidad en el caso de que se requiera para fines comerciales o que tengan implícito directa o indirectamente algún fin de lucro.
- III. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos de personas externas y ajenas a la Institución. Dicha utilización se considera una invasión a la propiedad con sus responsabilidades legales.
- IV. El permiso a la utilización de los espacios referidos en la fracción anterior para personas externas a la Universidad, se otorgará mediante consenso de Rectoría y la Subdirección de Vinculación y la parte interesada, haciendo uso de los instrumentos legales, correspondientes que para tal efecto el Abogado General decida.
- V. El mal uso, deterioro, desvío, abandono, daño, perjuicio, pérdida, venta, concesión, arrendamiento de los recursos materiales y de comunicación involucrados en los procesos de difusión, promoción y captación de estudiantes por parte de los encargados de dichos procesos así como de personas externas que pudieran ocuparlos en un momento determinado para similares o diferentes fines, será causa de un delito que será denunciado ante las autoridades correspondiente.
- VI. Obstaculizar o detener de cualquier manera el proceso de captación de estudiantes de nuevo ingreso.



- VII. El plagio, utilización y apropiación de información digital, electrónica, gráfica y/o escrita emitida y difundida por la Universidad Tecnológica de Poanas o cualquiera de sus miembros a nombre de la misma, por parte de personas ajenas a la Institución, así como de medios de comunicación e información electrónica e impresos.

Artículo 24.- Se considera falta o infracción a toda aquella actividad que estando prohibida en el presente reglamento se lleve a cabo sin el consentimiento escrito y fundado de la Subdirección de Vinculación y el Abogado General de la Institución.

Artículo 25.- Las medidas disciplinarias por faltas al presente Reglamento serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, por el Consejo Directivo de la Universidad difundándose su contenido a la comunidad Universitaria.

SEGUNDO.- El Rector de la Universidad instrumentará las acciones para la implementación del presente Reglamento.

TERCERO.- El H. Consejo Directivo da por aprobado el presente Reglamento en La Segunda Sesión Ordinaria de fecha 02 de Julio de 2014.

